

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	SEBASTIAN RAMIREZ CASTAÑO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001-33-33- 003-2019-00252-00
ASUNTO	PROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - se **CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL**, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición.

Por lo anterior, se **CONVOCA para la realización de esta audiencia**, el día **veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Se advierte que los apoderados deberán concurrir obligatoriamente, so pena de la aplicación de la consecuencia de la inasistencia señalada en el numeral 4º del citado artículo. Podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo el aplazamiento de la misma, de conformidad con lo contemplado en los numerales 2º y 3º del mismo artículo 180 del C.P.A.C.A.

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: SEBASTIAN RAMIREZ CASTAÑO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO: 05001-33-33-003-2019-00252-00

Para la realización de la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales, como está previsto en la Ley 2080 de 2021. Y para ello se emplearán las herramientas tecnológicas dispuestas por la RAMA JUDICIAL.

Se solicita a las partes suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso, en caso de ser diferente al que tienen registrado en el expediente.

Se informa que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En el evento de que alguna de las partes o el Ministerio Público requiera acceso físico al expediente, se procederá en la forma y términos de lo establecido en el artículo 4º del citado Decreto, para lo cual deberá informarse al Juzgado con la debida antelación y no el día de la audiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a una de las empleadas del Juzgado para comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, "con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica" que se utilizará en la audiencia o para concertar una distinta.

NOTIFIQUESE

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: SEBASTIAN RAMIREZ CASTAÑO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO: 05001-33-33-003-2019-00252-00

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **05 de abril de 2021**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
Secretaria